

REVISTA DE HISTORIA MODERNA

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE N° 19 - 2001



**OLIGARQUÍAS Y MUNICIPIO
EN LA ESPAÑA DE LOS AUSTRIAS**

Portada:
«El Justicia y los cuatro Jurados de la ciudad de Alicante, vestidos
con los ropajes propios de su cargo»

Fotocomposición



Impresión: INGRA Impresores

ISSN: 0212-5862

Depósito Legal: A-81-1982

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado -electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.-, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

**Estos créditos pertenecen a la edición
impresa de la obra.**

Edición electrónica:



Revista de Historia Moderna
Anales de la Universidad de Alicante nº 19 - 2001

**Oligarquías y municipio
en la España de los Austrias**

Pilar Valor Moncho

**Los miembros del *Consell General* de Valencia
desde la muerte de Fernando el Católico hasta
las Germanías (1515-1523)**

Índice

Portada

Créditos

Pilar Valor Moncho

Los miembros del Consell General de Valencia desde la muerte de Fernando el Católico hasta las Germanías (1515-1523) 5

Resumen 5

Abstract 5

1. Nombramiento de los consejeros 11

2. Juramento 37

3. Convocatoria 39

4. La participación de los consejeros 45

Notas 57

Los miembros del *Consell General* de Valencia desde la muerte de Fernando el Católico hasta las Germanías (1515-1523) (nota 1)

Resumen

En el ámbito municipal de la Valencia foral, el *Consell General* de la capital del Reino destacaba por su elevado número de miembros y la amplia presencia del elemento artesanal. En este trabajo, que se enmarca cronológicamente en los años previos y coetáneos al desarrollo de las Germanías, se estudian las características de los diferentes colectivos que integraban dicha asamblea, así como los procedimientos electorales, su composición personal y grado de participación en las sesiones celebradas. Entre otras valoraciones, queda de manifiesto el moderantismo que caracterizó la actitud de dicho organismo en el transcurso de la revuelta.

Abstract

In the municipal field of Valencia's city at the statutory times, the *Consell General* of the city, point up because the high number of members ships and the handmade factor. This study, which is

based, chronologically, at the previous years and contemporary with the *Germanías* show the characteristics of the different groups which integrated the *Consell General*, as well as, the electoral process, the components, and grade of participation in every session. It was significant, the moderate attitude which was an important feature in the revolt time.

Durante mucho tiempo, los estudios sobre la organización del gobierno de Valencia en la época medieval y moderna fueron escasos, destacando la obra de Ignacio Villalonga Villalba (nota 2). En los últimos años, favorecidos por una renovación de la historia política e institucional, se ha avanzado bastante en el conocimiento de los oficios mayores de la capital y de su *Consell General*, tanto para la época medieval como moderna, a partir sobre todo de los trabajos de Rafael Narbona Vizcaíno y Amparo Felipo Orts, respectivamente (nota 3). Este mismo año 2000, el profesor Alvaro Santamaría Arández ha publicado un estudio sobre la creación y evolución de este órgano y del *Consell Secret*, reforzado con un amplio apéndice documental (nota 4).

Es en este contexto político-institucional de la ciudad de Valencia en el que se inserta nuestra investigación que pretende ahondar en el conocimiento del *Consell General* de la

Valencia foral moderna. No obstante, en esta primera aproximación nos hemos centrado en el papel adoptado por el *Consell General* en los difíciles años que transcurrieron desde el fallecimiento de Fernando II, en enero de 1516, y el final de la revuelta agermanada, en 1523 ([nota 5](#)). Fue este un periodo en el que el *Consell General* asumió poco a poco un mayor protagonismo en el gobierno de la capital, alcanzando su culmen con las Germanías.

Durante los tres primeros años tras el óbito del Católico, la Ciudad se resarcía de la política intervencionista de la Corona, desoyendo los deseos regios sobre la designación de los cargos de jurados, racional y abogados de la Ciudad y recuperando el control sobre ellos. En este enfrentamiento legal, los municipales contaron con el apoyo del *Consell General* que desde el primer momento fue la coartada perfecta para justificar ante el monarca algunas de las decisiones contrarias a sus designios. Así durante las sesiones del *Consell General* que se celebraron durante estos años se aprobó, a propuesta de los jurados, enviar embajadas al rey, o a sus representantes, rehusar las listas de candidatos remitidas por el monarca para la elección de nuevos jurados... Pero a pesar de que era el *Consell Secret* quien preparaba los temas que se debían debatir en cada sesión del

Consell General, los consejeros tenía plena capacidad para exponer sus opiniones, que algunas veces se imponían sobre las propuestas de los jurados.

A partir de 1519, la enseña del inconformismo fue aireada por los artistas y menestrales que, cansados de las desigualdades políticas, reivindicaron su participación en el *Consell Secret* y que el *Consell General* recuperara muchas de sus preeminencias, acaparadas por el ejecutivo valenciano. Conseguida la elección de un artista y un menestral como jurados, y ante la ausencia del virrey y de los más importantes oficiales reales, el *Consell General*, integrado por una mayoría de consejeros agermanados, asumió un mayor protagonismo en la vida política valenciana.

Es por eso que quizá este período sea uno de los más interesantes a la hora de conocer cuáles eran las verdaderas competencias de esta institución ya que durante estos años los consejeros lucharon por mantenerlas y recuperar aquellas que con el tiempo habían sido monopolizadas por los jurados. Así hemos podido comprobar que el *Consell Secret* debía contar con el beneplácito del *Consell General* para adoptar medidas de orden político, económico, laboral, sanitario, de defensa... y, lo que es más importante, que estos consejeros

no sólo no estaban dispuestos a renunciar a ellas sino que pretendían conquistar nuevas parcelas de poder (nota 6).

A comienzos del siglo XVI, el *Consell General* de la ciudad de Valencia estaba integrado por seis caballeros o generosos, los cuatro jurados ciudadanos salientes –*jurats vells*– cuatro juristas, cuatro representantes de cada una de las doce circunscripciones de la capital y dos representantes de cada uno de los oficios con representación en el *Consell General*. Junto a estos consejeros, asistían a estas reuniones, que eran presididas por el justicia civil, los jurados, el racional, el síndico y los cuatro abogados de la Ciudad. Era, por tanto, ésta una asamblea representativa que a diferencia de otras del Reino, caso de Oriola, Alacant y Castelló, destacaba por su elevado número de miembros y la amplia presencia del elemento artesanal frente a la escasa representación de los caballeros o generosos (nota 7). Una asamblea que tenía una serie de competencias privativas que obligaban a los jurados a convocar a los consejeros para adoptar acuerdos de orden político, económico, sanitario, laboral..., pero que pese a su importancia en el gobierno municipal no ha sido muy estudiada.

Conocer y contrastar datos sobre los consejeros que durante estos ocho años integraron el *Consell General* ha sido el

principal objetivo de este estudio que ha partido, principalmente, del análisis de los listados de asistencia que preceden a todas las reuniones del *Consell General*, documentación que en su mayoría se conserva en los volúmenes de la serie *Manuals de Consells* del Archivo Municipal de Valencia. Las lagunas informativas producidas por el deterioro de alguno de estos volúmenes han sido suplidas, en parte, por la serie *Qüerns de Provisions* que, aunque muchas veces han sido considerados como simples borradores de los *Manuals*, registran detalles que permiten conocer mejor cual era la realidad de la capital (nota 8). Además de las características propias de los diferentes colectivos que integraban el *Consell General*, hemos recogido en este estudio otros aspectos relativos a esta institución como la frecuencia de su convocatoria y el modo de celebrar las sesiones, datos que hemos ido recopilando a medida que íbamos analizando la situación política de la ciudad de Valencia desde 1515 a 1523. Para ello, además de la valiosa y heterogénea documentación recogida en las series antes citadas, hemos recurrido a los volúmenes de otras dos series del Archivo Municipal de Valencia, *Lletres Misives* y *Cartas Reales*.

1. Nombramiento de los consejeros

De acuerdo con la pragmática dada por Alfonso V en 1418, una semana después de la elección de los jurados, efectuada la víspera de Pentecostés, se procedía al nombramiento de los integrantes del *Consell General* del nuevo año político. Esta elección se realizaba en dos fases. Primero, los jurados, racional, síndico y los abogados de la Ciudad se reunían y designaban *per veus*, por votación combinada con el procedimiento de suerte por redolinos y con el asesoramiento que pudieran recabar, a los consejeros caballeros o generosos, los consejeros juristas, los consejeros de parroquia y ratificaban a los jurados viejos ([nota 9](#)). Dos días más tarde se completaba la composición del *Consell General* con la elección de los consejeros de oficios. Ese día el *Consell Secret*, en colaboración con 10 prohombres, en su mayoría artistas o menestrales, elegía a dos de los cuatro candidatos presentados por los clavarios y mayores.

Deteniéndonos en la elección de estos últimos consejeros cabe señalar que en 1419 el Magnánimo ordenó, a partir de una real provisión de Pedro el Ceremonioso del 13 de julio de 1363, que, como el resto de los consejeros, los de oficios fueran nombrados por el *Consell Secret*, con la colaboración de

10 prohombres, perdiendo las corporaciones su facultad de participar en la designación de sus consejeros (nota 10). Resulta chocante el hecho de que éstas no protestaran, o al menos no de forma muy airada, ante el menoscabo de sus facultades pues perdían el control sobre sus representantes en el *Consell General* ya que los mayores y clavarios, aunque eran convocados para la elección, acudían sólo en calidad de testigos y no para facilitar la nómina de los candidatos. Un siglo más tarde, encontramos entre los capítulos del gremio de sastres, aprobados el 28 de mayo de 1517, un referente al nombramiento de sus representantes en el *Consell General*, los cuales eran elegidos por el *Consell Secret* y los 10 prohombres a partir de los cuatro candidatos presentados por el oficio, que eran los cuatro mayores cesantes en la anual renovación de los cargos corporativos,

«...sien presentats als jurats los quatre maiorals vells, los quals pregunten los dos quels aparra en consellers de València...» (nota 11)

Todo esto nos lleva a pensar que a lo largo de los 100 años transcurridos desde el restablecimiento de la real provisión de Pedro el Ceremonioso, los oficios recuperaron su facultad para proponer a sus representantes en el *Consell General*. Este capítulo de los sastres, lejos de romper con la norma tal

como afirma Alvaro Santamaría, confirma la tónica habitual del resto de los oficios. Hipótesis que podría apoyarse en la ausencia, durante la época agermanada, de cualquier reivindicación por parte de los oficios respecto a tener una mayor libertad a la hora de proveer el cargo de consejero. En un período en el que los consejeros, en su mayoría de oficios, lucharon por conseguir que dos miembros de la mano menor fueran elegidos jurados, resulta extraño que si persistía el cumplimiento de la orden de Pedro IV no se reivindicara su derogación a favor de otros privilegios anteriores que delegaban en los miembros de los oficios el nombramiento de sus representantes.

En el momento de iniciarse la selección de todos los consejeros, se establecía que en el caso de que alguno de los elegidos no reuniera las condiciones necesarias fuera rápidamente sustituido por otro.

«... que si per inadvertència, o algú no havent a tenir les calitats del Fur de Orihola no sabent-ho ells, o ignorant-ho, de continent, vengut a notícia de qualsevol dels damunts dits, proveheixen que tal persona o conseller mudada, o no tenint les calitats per Furs y Privilegis del present regne statuhits e ordenats, sia revocat e no l'admeten e nomenen ni-l tenen per nomenat per con-

seller, ans en nom de aquell sia nomenat altra persona amb les condicions dels Furs statuhits com llur intenció e voluntat és de fer dita electió ... segons forma de Furs y Privilegis ...» (nota 12)

En el fuero aprobado en las Cortes de Oriola de 1484-1488 al que hace referencia el documento anterior, Fernando II simplemente ratificó la pragmática dada por Alfonso el Magnánimo en 1418 en la que, entre otras cosas, se renovaron las antiguas ordenanzas que restringían el acceso a las magistraturas a aquellos que no cumplían una serie de requisitos

«... no sien admeses ne electes persones qui no haien de XXV anys complits ensus e haien hauda o haien muller dins lur casa o habitació per solemniçatió de matrimoni en faç de nostra Santa Mare Església e sia natural e habitador de la dita ciutat o almenys haurà stat dins aquella per espay de temps de vint anys continuous...» (nota 13).

Tras los nombramientos realizados entre 1515-1517 se registraron algunos cambios de consejeros, bien porque los recién nombrados renunciaron al cargo o bien porque no cumplían las condiciones para ejercerlo. Los sustitutos fueron elegidos por el *Consell Secret*, antes del juramento de la víspera de

San Juan. La mayoría de los relevos se dieron entre los consejeros de parroquia.

Cambios de consejeros

1515-1516

1516-1517

3 (nota 14)

7 (nota 15)

A partir de la juradería de 1517 a 1518 no se produjo ninguna renuncia, al menos registrada en los *Manuals de Consells*. La causa fue la resolución adoptada en el *Consell General* del 23 de junio de 1517 por la que cualquier persona que fuera elegida para ocupar algún cargo de la Ciudad que rehusara dicho encargo sería considerada extranjera de la ciudad y del reino y, por lo tanto, desposeída de las libertades, beneficios, prerrogativas e inmunidades de que gozaban sus vecinos y habitantes (nota 16).

En los siguientes apartados señalaremos las características de cada uno de los grupos que integraban el *Consell General* siguiendo el orden con que se les citaba el día de su nombramiento.

a) Consejeros caballeros o generosos

Este grupo, incorporado al *Consell General* en 1329, estaba conformado anualmente por seis caballeros o generosos.

Dos de ellos, al menos a principio del siglo XVI, eran los jurados salientes de la mano mayor. De los otros cuatro se desconoce el procedimiento que se seguía para ser nombrados consejeros. La mayoría de los 48 consejeros caballeros o generosos que fueron elegidos durante estas ocho juraderías también asistieron a las juntas del estamento militar (nota 17). Fueron pocos los consejeros de este colectivo que repitieron en este cargo durante los años que hemos estudiado.

Algunos de ellos ejercieron entre 1515 y 1523 como justicia civil, justicia criminal, jurado o almotacén.

b) Consejeros juristas

La entrada de estos consejeros en el *Consell General*, que también se produjo en octubre de 1329, se hizo con el fin de que aconsejaran legalmente a los consejeros (nota 18). Estos debían ser elegidos entre los asesores en ejercicio de los tribunales de la Gobernación, de los jueces ordinarios de la ciudad y de otras magistraturas de la ciudad y entre los abogados particulares de probada solvencia y rectitud (nota 19).

Dos rasgos llaman la atención de estos consejeros: un 40% de ellos repitieron en el cargo, debido a la falta de juristas de prestigio en la capital que permitieran renovar constantemente la nómina de los elegidos (nota 20); y cuatro de ellos fue-

ron abogados de la Ciudad, micer Damián Andrés, micer Dimas Aguilar, micer Bartolomé Monfort y micer Pedro Luis Sanc.

De los 24 consejeros juristas estudiados, cabe destacar la labor desempeñada por los que ejercieron este cargo durante la juradería de 1516 a 1517 al asumir las funciones propias de los abogados de la Ciudad, tras la dimisión de micer Damián Andrés y micer Jerónimo d'Assio. Éstos fueron nombrados por los munícipes tras destituir, en verano de 1516, a los designados por el Católico, micer Francisco d'Artes, micer Baltasar Gallach, micer Francisco Ros y micer Ausias Bosch. Ante esta situación, fueron los consejeros juristas los que se encargaron de asesorar a la Ciudad, recibiendo por ello una compensación económica ([nota 21](#)).

Junto con los consejeros de parroquia, fueron éstos los que más cargos municipales ocuparon a lo largo de su ejercicio como consejeros, ejerciendo de examinadores de abogados, justicias y notarios.

c) Consejeros jurados viejos

Este fue el último grupo en incorporarse al *Consell General*, en 1412, para dotar de cierta continuidad a la administración municipal frente a la renovación anual de los jurados y con-

sejeros. Así, los cuatro jurados ciudadanos salientes continuarían con su labor de gobierno de la capital, pero ahora desde el *Consell General* (nota 22). A pesar de ello, como luego podremos comprobar, éstos fueron los que menos interés tuvieron en asistir a las reuniones. En el caso de que alguno de los jurados ciudadanos falleciera antes de ocupar el cargo de consejero, se podían adoptar dos soluciones. O bien se elegía a otro para suplirle, fue el caso de Jerónimo Bonet quien en 1520-1521 ejerció el cargo de consejero jurado viejo, sin haber sido jurado, por la muerte de Francisco de Fachs, o bien se dejaba vacante la plaza de consejero jurado viejo, como ocurrió tras la muerte de Miguel Ambrosio Gradí, en la juradería de 1517-1518.

d) Consejeros de parroquia

Desde su constitución, a partir del Privilegio Magno de Pedro III de 1283, la única modificación que sufrió este colectivo fue la reducción de sus componentes. De seis representantes por parroquia, se pasó a cuatro tras la represión del movimiento rebelde de la Unión en 1349 (nota 23). Dentro de este grupo tuvieron cabida todos los avecindados en la ciudad con residencia en alguna de las doce parroquias urbanas, por lo tanto no sólo los ciudadanos honrados. No obstante, hasta media-

dos del siglo XV, la presencia de estos últimos como consejeros de parroquia fue normalmente mayoritaria. A partir de aquí, la presencia de notarios y menestrales en este colectivo fue cada vez mayor, hasta el punto de que los ciudadanos perdieron su hegemonía (nota 24). Esta tendencia se mantuvo durante los años en los que se centra nuestra investigación, con una importante participación de notarios y mercaderes como consejeros de parroquia. Pero aunque éstos fueron los más numerosos, la tabla nº 1 ilustra la diversidad de artistas y menestrales que accedieron al *Consell General* como consejeros de parroquia, entre ellos 30 de los 45 oficios con representación en el *Consell General*.

Tabla 1
Profesión de los consejeros de parroquia 1515-1523

	Santa María	San Bartolomé	Santa Cruz	San Esteban	San Salvador	San Lorenzo	Santa Catalina	San Juan	Santo Tomás	San Martín	San Andrés	San Nicolás	TOTAL
notarios	16	17	12	11	11	8	2	3	8	3	4	5	100
mercaderes	1	1	4	1	8	6	6	5	5	3	9	10	59
carpinteros	3		1	1		2			1	2		2	12
labradores			1	3	1	1	1	1		1		2	11
pelaires		1	3				2	2	2				10

(nota 25)

Revista de Historia Moderna
Oligarquías y municipio en la España de los Austrias

	Santa María	San Bartolomé	Santa Cruz	San Esteban	San Salvador	San Lorenzo	Santa Catalina	San Juan	Santo Tomás	San Martín	San Andrés	San Nicolás	TOTAL
plateros		1					6		1		1		9
terciopeleros				1				1	1	2	2	1	8
cordeleros			1	4			1	1					7
panaderos				2	1				1	2	1		7
sastres	1					1	1		1			3	7
cirujanos	1	3						1	1				6
aluderos					1			2		2			5
albañiles			1	1				1		1			4
guanteros				1		1				2			4
herrereros						1			2	1			4
tejedores					1			1		1		1	4
zapateros								1	2			1	4
batihojas		1									2		3
birreteros			1					2					3
boteros	3												3
boticarios							1	1				1	3
ciudadanos						1		1			1		3
corredores				1		1				1			3
esparteros			1					1				1	3
cinteros								3					3
carniceros									1			1	2

Pilar Valor Moncho
Los miembros del *Consell General* de Valencia

	Santa María	San Bartolomé	Santa Cruz	San Esteban	San Salvador	San Lorenzo	Santa Catalina	San Juan	Santo Tomás	San Martín	San Andrés	San Nicolás	TOTAL
cofreteros								1	1				2
curtidores			2										2
guarnicioneros			1				1						2
libreros	1									1			2
tundidores				1			1						2
zurradores							1					1	2
arqueros		1											1
boneteros		1											1
cambiadores									1				1
carderos								1					1
colchoneros								1					1
espueleros	1												1
estañadores	1												1
cribadores				1									1
jaboneros											1		1
pescadores											1		1
ladrilleros												1	1
tenderos							1						1
torneros			1										1
trigueros							1						1
NO CONSTA	3	6	4	4	9	10	5	5	3	6	8	4	67
TOTAL	32	32	32	32	32	32	32	32	32	28	32	32	380

Valencia se distribuía en 12 parroquias desiguales tanto en número de habitantes como en su grado de urbanización, lo cual no impidió la constitución de distritos electorales homologados con idénticas prerrogativas políticas ([nota 26](#)). En efecto, una de las características de las distintas circunscripciones de la capital era su heterogeneidad. Así, la nobleza se situaba en la parroquia de San Nicolás; los mercaderes en San Martín, San Nicolás, San Andrés y San Juan del Mercado; los juristas en Santa María; los notarios en San Bartolomé y Santa María; los labradores, aunque la mayoría pertenecía al núcleo parroquial de San Valero, en el recinto amurallado se distribuían de forma dispersa en San Martín, San Andrés y San Esteban.

La actividad artesanal se desarrollaba sobre todo en cinco circunscripciones ([nota 27](#)): Santa Catalina, San Martín, Santo Tomás, San Juan del Mercado y Santa Cruz. La tendencia a la agrupación de los integrantes de un mismo colectivo laboral fue una de las características esenciales del Antiguo Régimen y tampoco faltó en la Valencia medieval. Sin embargo, y con la excepción de unos casos concretos, estas agrupaciones fueron aleatorias y voluntarias.

Sólo para determinadas profesiones parece que sus especiales condiciones de trabajo determinaron una ubicación espe-

cífica. Fue el caso de aquellas manufacturas en las que el agua desempeñaba un papel esencial en el proceso de elaboración, como la del adobe, la tintura o el curtido de paños y la zapatería. Estos profesionales se emplazaron en los márgenes del Turia, en la parroquia de Santa Cruz. Otro ejemplo fue el barrio de pescadores que se estableció en la calle de las Barcas o el de los carniceros localizados próximos al mercado. En el caso de los carpinteros su ubicación fue impuesta por los dirigentes municipales. En un principio los trabajadores de la madera se ubicaron en los alrededores de la plaza del Mercado pero un pavoroso incendio en 1444 asoló por completo la *fusteria*. Al tratarse de una zona densamente poblada, en 1447 las autoridades decidieron que los carpinteros se trasladaran a áreas menos habitadas. El lugar elegido fue la plaza de Predicadores, de la parroquia de San Martín ([nota 28](#)).

En Santa Catalina se concentraba la mayor parte de los oficios del vestido (cinteros, sombrereros, boneteros, calceteros...), de la peletería (correeros, curtidores, zurradores) y los plateros. Debido a su proximidad al primitivo núcleo sedero del zoco judío de la parroquia de Santo Tomás, algunas familias de sederos conversos se ubicaron en Santa Catalina. Paralelamente, de forma más numerosa, los terciopeleros y

otros oficios relacionados con la seda invadieron con su actividad la parroquia de San Martín, haciéndolo de manera sistemática calle por calle ([nota 29](#)). Esta parroquia, junto con la de San Juan de Mercado, tuvo un papel estelar como receptora de artesanos de los más variados ramos, pues además de los del sector textil y de la confección había una importante presencia de los oficios artísticos. La Tacha Real de 1513 muestra que el grueso de los pintores se ubicó en esta circunscripción. La parroquia de San Juan del Mercado, una de las más grandes y pobladas de Valencia, agrupaba a la mayoría de los oficios de la piel, de la madera, de la construcción junto con los hosteleros y tenderos. A estas tres parroquias de mercado carácter artesanal, cabe añadirles las de Santo Tomás y Santa Cruz.

¿Se refleja esta heterogeneidad de las parroquias en los consejeros que las representaban? Por lo general, sí que existe una relación entre la característica socioprofesional de la circunscripción y sus consejeros. A partir de la diversidad profesional de los mismos, hemos agrupado estas doce parroquias en dos grandes bloques. Uno caracterizado por la presencia mayoritaria de notarios y una escasa diversidad socioprofesional y otro con una importante participación de los mercaderes y una mayor diversidad profesional de los consejeros.

Así los notarios, que se ubicaron sobre todo en la circunscripción de Santa María y San Bartolomé, son mayoría entre los consejeros de éstas. Otras dos parroquias con un marcado dominio de los notarios pero con una cierta diversidad socioprofesional de sus consejeros fueron las de San Esteban y Santa Cruz. En el caso de San Esteban, donde la presencia de los notarios era consecuencia de su proximidad a los lugares de máxima concentración de éstos, cabe destacar, además, la asistencia al *Consell General* de los cordeleiros y los labradores, pues era en esta parroquia, junto con la de San Andrés y la de San Martín, donde se ubicaban los campesinos que residían intramuros. En la parroquia de Santa Cruz, junto con una importante participación de los notarios, no hay que desdeñar la entrada de mercaderes y pelaires. Este gremio, relacionado con el trabajo de la lana, tenía una importante presencia en esta circunscripción, tal como refleja la tacha de 1513.

A estas parroquias, caracterizadas por el gran número de consejeros notarios y una escasa diversidad socioprofesional del resto de los consejeros que las representaban, habría que añadir las parroquias de San Lorenzo y San Salvador donde, además de los notarios, había una importante participación de los mercaderes.

Las parroquias de Santa Catalina, San Martín y San Juan del Mercado presentan resultados totalmente opuestos a los anteriores, con una mayor variedad profesional de sus consejeros pues era en estas circunscripciones donde los artesanos vivían y desarrollaban sus actividades fundamentalmente. En estos casos todos buscarían entrar alguna vez en el *Consell General* no tanto como consejeros de oficios y sí como de parroquia para poder tener un mayor poder.

Aunque San Martín y Santa Catalina fueron los barrios elegidos por los trabajadores de la seda para ubicarse, esto no se reflejó en la procedencia socioprofesional de los consejeros de estas parroquias. En el caso de Santa Catalina no hemos localizado a ninguno, mientras que en San Martín sólo hay dos terciopeleros consejeros de ésta. En ambas parroquias cabe destacar el número de mercaderes que actuaron con consejeros. En San Martín, además, había una importante presencia de panaderos y carpinteros, hecho que sí que se refleja en sus consejeros. Respecto a Santa Catalina hay que destacar la notable presencia de consejeros plateros.

San Juan del Mercado es la que presenta una mayor variedad respecto a la procedencia profesional de sus consejeros. Junto con los mercaderes y notarios, hay representantes del artesanado textil –pelaires, tejedores, terciopeleros, cinteros,

colchoneros—, de la piel —aluderos y zapateros— y de otros ramos. No obstante, otros grupos que allí se concentraban, como los hosteleros y tenderos, no representaron a esta parroquia en el *Consell General*.

Junto a estas tres parroquias, singularizadas por la pluralidad profesional de sus representantes, habría que señalar las parroquias de Santo Tomás, San Nicolás y San Andrés, que tienen como rasgo significativo el dominio de los notarios y, sobre todo, de los mercaderes frente al resto de los consejeros que las representaban, aun manteniendo cierta diversidad socioprofesional.

En definitiva, de acuerdo con los consejeros de cada una de las parroquias, éstas se agruparían de la siguiente forma: en un grupo estarían las parroquias de Santa María, San Bartolomé, San Esteban, Santa Cruz, San Lorenzo y San Salvador, caracterizadas por una presencia mayoritaria de notarios y una escasa diversidad profesional del resto de los consejeros que las representaban; el otro gran grupo, integrado por Santa Catalina, San Martín y San Juan del Mercado, se distinguiría por una importante intervención de los mercaderes y una mayor heterogeneidad socioprofesional del resto de los consejeros.

Los notarios tenían un papel destacado como consejeros de parroquia, quizás porque éstas buscaban tener representantes duchos en materia legal. No obstante, tal como reflejan los resultados de la tabla, no era requisito indispensable el que las distintas circunscripciones tuvieran entre sus cuatro consejeros a un notario. Según Remedios Ferrero Micó en el caso de que alguna de las parroquias no tuviera notario «... los miembros del consejo secreto proceden a repartir la representación de ellas entre los jurados...», apoyando esta idea en una resolución municipal de 1535 (nota 30). Durante las ocho juraderías analizadas hemos encontrado varias parroquias sin consejeros notarios pero nunca esta advertencia. No obstante, en dos juraderías, en la de 1520-1521 y en la de 1522-1523, tras la nominación de todos los consejeros se aclaró que, ante la falta de notarios en algunas de las parroquias, los candidatos de éstas a los cargos de procurador de miserables y de justicia de 300 sueldos, que debían ser consejeros de parroquia, serían notarios nombrados por el *Consell Secret* o bien los escribanos de la Ciudad. En el resto de los años, a pesar de la ausencia de notarios en algunas circunscripciones no se señala ningún mecanismo para suplir este vacío.

Los consejeros de parroquia podían repetir en el cargo por la misma parroquia o como representantes de otra. En el primero de los supuestos podemos observar la frecuencia de repetición en la tabla nº 2.

Tabla 2
Consejeros que repiten dos veces
por la misma parroquia

Nº consejeros	1	2	3	4
p	Santo Tomás	San Esteban	Santa Cruz	San Andrés
a	Santa Catalina		San Salvador	
r	San Juan		San Lorenzo	
o	San Nicolás		Santa María	
q	San Bartolomé			
u	San Martín			
i				
a				
s				

En el segundo de los casos señalados, fueron trece, sobre todo mercaderes y notarios, los consejeros que repitieron en el cargo pero representando a diferentes parroquias. Esto sólo se pudo efectuar legalmente a partir de la provisión real del 26 de abril de 1499 que flexibilizó el principio de paridad de los consejeros de parroquia –cuatro consejeros de cada una de las doce parroquias intramuros domiciliados en la correspondiente parroquia–. Ante la particularidad de que

alguna circunscripción no tuviera personas idóneas para ejercer el cargo de consejero de está, el *Consell Secret* podía tomar a personas de otras parroquias, con la condición de que al menos uno de los cuatro consejeros elegidos estuviese domiciliado en la parroquia afectada (nota 31). Hasta llegar a esta solución fueron varias las veces que los monarcas, tanto Juan II como Fernando II, impugnaron la elección de los consejeros de parroquia al nombrarse personas no residentes en la circunscripción a la que representaban (nota 32).

Algunos los consejeros de parroquia, el mismo año que ejercieron como tales, ocuparon otros cargos municipales como el de administrador de las imposiciones, guardia de la cal, guardia del vino y de la vendimia, guardia del Almudín, lugarteniente de almotacén, lugarteniente de justicia criminal, justicia de 300 sueldos y el de procurador de miserables.

e) Consejeros de oficios

En líneas generales, el total de corporaciones con representación en el *Consell General* durante los ocho años analizados fue de 45. A pesar de la brevedad del período examinado, hemos podido documentar una salida del *Consell General*, el caso de los cuchilleros, tras la juradería de 1515-1516; una incorporación, la de los caldereros, que consiguie-

ron dos consejeros a partir de la juradería de 1521-1522; y una fusión, la de los sombrereros y pasamaneros en 1520-1521, hasta entonces con representación separada en el *Consell General* .

Los cirujanos, al contrario de lo afirmado por Alvaro Santamaría, no se separaron de los barberos sino que éstos últimos vieron cumplido su deseo de ser designados cirujanos y no barberos ([nota 33](#)). El 25 de octubre de 1520, el *Consell General* aceptó que los dos consejeros barberos, fueran nominados cirujanos.

«... en la creació de officis de la dita ciutat se elegeixen e són creats dos consellers cirugians axí com de cascun altres se acostuma a fer art e offici, e los dits cirugians fins ací eren nomenats barbers.

E per quant aquest nom de barbers no comet ab lo stament e condició de son art, e és molta rahó que lo nom de llur offici e art sia adequat a llur stament y condició, maiorment tenint ells per advocats e patrons de llur art e offici los gloriosos metges Sent Cosme y Sent Damià, e lo primer de llur art sia obrar en la sanitat e per çò per honor e per honra se diran cirugians.»

Esta lucha por modificar el nombre venía de lejos. El 1 de diciembre de 1478, los jurados enviaron una carta a Juan II en la que los barberos de Valencia solicitaban ser intitulados cirujanos y ser considerados arte y no oficio, alegando, entre otros motivos, que

«... ja huy no és permés que algú husant de ofici de barber en la dita ciutat puixa parar casa o botiga per husar del dit ofici si dons aquell tal no és primerament examinat e aprovat de sirurgià...». (nota 34)

Los cirujanos no fueron elegidos en la juradería de 1522-1523. Fue el sector textil el que mayor representatividad tuvo desde un principio en el *Consell General*. En los ocho años que abarca nuestro estudio continuó esta supremacía, pudiendo diferenciar dos subsectores. Entre los dedicados a los trabajos de la seda estaban: los tintoreros de seda, los pasamaneros y sombrereros, los terciopeleros y los veleros. El sector de la lana reunía a los oficios de carderos, pelaires, tejedores, tundidores, tintoreros de tela, sastres, calceteros, birreteros, bruneteros, colcheros y colchoneros.

Los siguientes en número eran los consejeros representantes de los oficios relacionados con la piel: los aluderos, los zurra-
dores, los curtidores, los peleteros, los ropavejeros, los zapa-

teros, los correeros, los chapineros y el oficio de guanteros y bolseros. Respecto al trabajo del metal eran cinco las corporaciones con consejeros: los herreros, los cerrajeros, los armeros, los caldereros y los plateros. Los carpinteros y los boteros o toneleros eran los dos oficios vinculados a la madera con representación en el *Consell General*. El mundo del comercio estaba representado por los trajineros y los corredores de oreja y de cuello. Los esparteros y cordeleros, relacionados con el trabajo del esparto, también tenían sus delegados en el *Consell General*. Lo mismo ocurriría con los albañiles y los picapedreros.

Los panaderos, los molineros y los carniceros, todos ellos relacionados con el sector de la alimentación, también contaban en esos momentos con representación en el *Consell General*. Igualmente, los notarios y los cirujanos o barberos tenían consejeros en la asamblea representativa de la capital.

Si nos detenemos en un análisis más concreto de estos consejeros de oficios, comprobaremos que fueron varios los que repitieron dos veces en el cargo (tabla 3). Incluso hay casos en los que una misma persona actuó tres veces representando al mismo oficio. Fue el caso de los esparteros Cosme Calort y Juan Roures, del picapedrero Pedro de Vilanova y de los bruneteros Juan Borrell y Pedro Navarro.

Tabla 3
Consejeros que repiten dos veces por el mismo oficio (nota 35)

Nº	0	1	2	3	4	5	6
O	carpinteros	corredores de cuello	aluderos	zapateros	albañiles	bruneteros	pescadores
	chapineros	labradores	birreteros	calceteros	carderos	tintoreros de tela	
F	herreros	peleteros	boteros	armeros	colcheros	correeros y cinteros	
	molineros	sastres	zurradores	cordeleros	tejedores	pasamaneros y sombrereros	
I	notarios		veleros	curtidores	terciopeleros	picapedreros	
C			tundidores	colchoner			
			trajineros	esparteros			
I			tintoreros				
			de seda	pañeros			
O			carniceros				
			corredores de oreja				
S			pelaires				
			panaderos				
			plateros				
			ropavejeros				
			barberos				

Estos comportamientos tan variados por parte de los diferentes oficios con representación en el *Consell General* pudo deberse a que unos eran partidarios de estar representados siempre por personas con práctica en el gobierno de la ciudad y otros establecían un sistema rotativo. Otra posibilidad que nos planteamos fue que el reducido número de miembros de una corporación les llevara a repetir consejeros. Pero esta suposición fue desechada al contrastarla con los datos recogidos en el listado de casas de maestros mandada confeccionar por el gobernador con motivo de los preparativos que se llevaron a cabo en la capital, durante el verano de 1523, para conseguir la rendición de Xàtiva y Alzira ([nota 36](#)).

Quizás la explicación esté en el sistema de nominación de los cuatro candidatos presentados al *Consell Secret* y a los 10 prohombres que siguió cada oficio, algo que es difícil de comprobar por la falta de estudios sobre la mayoría de los oficios de la capital. Así, en el caso de los sastres, tal como hemos indicado anteriormente, los cuatro candidatos eran los mayores cesantes. En el caso de los terciopeleros hemos podido comprobar, a partir del listado de mayores del arte de terciopeleros entre 1479-1524 realizado por Navarro Espinach, que no existió correlación directa entre la finalización del cargo en la corporación y el posterior ejercicio de

consejero (nota 37). No obstante, la mayoría de los doce terciopeleros que actuaron como representantes de este oficio en el *Consell General* entre 1515 y 1523 eran maestros sederos enriquecidos que intentaban participar de una forma u otra en la actividad pública, o bien como consejeros de oficio o de parroquia o como mayores y veedores de su corporación (nota 38).

Aunque en la mayoría de los casos en que los consejeros repitieron en el cargo lo hicieron representando al mismo oficio, también hubo quien volvió a participar en el *Consell General* pero representando a otro oficio o a una parroquia. Para el primero de los supuestos sólo hemos encontrado tres casos: el de Esteban Giner, que en 1516-1517 fue representante de los armeros y en 1519-1520 compareció como consejero de los herreros; el de Juan Medina, que actuó como consejero representante de los veleros en la juradería de 1516-1517 y como delegado de los sombrereros en 1517-1518 y 1522-1523; y el caso del Nicolás Soriano, que actuó como consejero de los molineros en 1516-1517 y de los panaderos en 1520-1521.

Más frecuente fue que un consejero de oficio actuara como consejero de parroquia, simultaneando entre 1515 y 1523 los dos tipos de consejerías. Durante el período analizado hemos

localizado una veintena de consejeros que repitieron de esta forma su presencia en el *Consell General*. La procedencia socioeconómica de éstos era muy variada, aunque si tuviéramos que destacar a algún grupo serían los notarios. Fueron seis los notarios que actuaron unas veces como consejeros de parroquia y otras de oficio. Le siguieron en orden de importancia los herreros y los carpinteros, con tres casos (nota 39).

Al contrario de lo que ocurre con los consejeros de parroquia y los consejeros juristas, fueron pocos los consejeros de oficios que desempeñaron algún cargo municipal paralelamente al de consejero. Encontramos algún caso aislado entre los pesadores de la harina o entre los notarios que actuaban como examinadores de los notarios.

2. Juramento

El 23 de junio, víspera de San Juan, los nuevos consejeros juraban su cargo. Ese día se solía celebrar la primera reunión del *Consell General*, aunque algún hecho de extrema gravedad podía provocar el adelanto de la primera convocatoria (nota 40). Esa jornada, el *jurat en cap* de los ciudadanos exponía a los consejeros su misión de aconsejar a los jurados pues

«...no són tals les nostres forces que per sí puxen portar pes de tant fexuga càrrega més confien de la gràcia, misericòrdia de nostre senyor Déu y del bon y virtuós consell vostre...» (nota 41)

Por ello los consejeros de uno en uno, poniendo la mano derecha sobre los cuatro Evangelios en poder del escribano, se comprometían a acudir a las sesiones del *Consell General* celebradas en el Casa de la Ciudad, o en otro lugar, a dar buenos y leales consejos y mantener en secreto las cosas en ellas determinadas. Acto seguido, según costumbre antigua, se procedía al juramento de los Capítulos del Quitamiento por parte del justicia civil, de los jurados, del racional, del síndico y de los restantes miembros del *Consell General*. Para ello, se leían todos los capítulos y después de uno en uno juraban respetarlos y cumplirlos. Finalizado el juramento, se entregaba a los interesados una copia de éstos.

Por último, los consejeros daban suficiente poder a los jurados, racional y síndico para que adoptaran las medidas adecuadas para abastecer a la capital de todas las vituallas que necesitara y aprobaban las decisiones que hasta el momento el *Consell Secret* hubiera adoptado al respecto.

Este ceremonial sólo se vio modificado en contadas ocasiones. La víspera de San Juan de 1520, aunque ya se habían celebrado tres sesiones de *Consell General* por la huida del virrey, se procedió al juramento de los Capítulos del Quitamiento que no fueron respaldados por la mayoría de los asistentes pues, según los agermanados, éstos impedían el proceso de saneamiento de las finanzas municipales ([nota 42](#)). Sobre el poder delegado en los jurados para atender el aprovisionamiento de la capital, esta cesión se hizo el 20 de junio de 1520 pero con matices pues, a propuesta de micer Francisco d'Artes, una comisión de seis consejeros colaboraría con el *Consell Secret* en el abastecimiento de la capital. No hemos encontrado el juramento que los consejeros hacían normalmente de acudir a las convocatorias del *Consell General* y de mantener en secreto sus deliberaciones.

3. Convocatoria

Antes de celebrarse cualquier sesión del *Consell General*, los jurados, racional, síndico y los abogados de la Ciudad se reunían para determinar qué asuntos se debatirían. Si alguien quería someter a la deliberación del *Consell General* algún tema, debía proponerlo al menos 24 horas antes de la convocatoria para que el *Consell Secret* decidiera la convenien-

cia o no de la propuesta. Este requisito dejaba en manos de los jurados la facultad de que unos temas se trataran y otros no, por lo que en el momento en que algún consejero intentó eludirlo, los jurados defendieron su cumplimiento airadamente. Así en el *Consell General* del 23 de junio de 1518, ante los intentos de algunos consejeros de someter a la deliberación del *Consell General* la problemática restitución de los abogados de la Ciudad sin tener que pasar la proposición por el tamiz de los jurados, se ratificó el poder unívoco del *jurat en cap* de ciudadanos para presentar, a partir de lo decidido por la mayoría de los jurados, los asuntos que se debatirían en *Consell General*, anulándose las disposiciones que no cumplieran este trámite (nota 43).

Tras preparar los temas, se avisaba a los consejeros, a través de pregón y de albarán, para que acudieran a la Sala de la Ciudad. La ausencia injustificada podía ser sancionada con tres sueldos, destinados a las obras de los puentes. A pesar de esta multa, cuya puesta en práctica se desconoce, los consejeros no solían acudir en demasía a las convocatorias del *Consell General*. Esta baja participación fue una constante histórica en el *Consell General* de Valencia (nota 44), tendencia que se confirma en el análisis de estos ocho años, si bien hay que tener en cuenta que fueron años conflictivos.

La convocatoria solía ser para el mismo día o para el siguiente, siempre por la tarde. Llegada la hora fijada para la celebración, los jurados ordenaban a los alguaciles que desalojaran de la Sala a todos los que nada tenían que ver con la reunión y se iniciaba la sesión. Primero el escribano anotaba el nombre de todos los asistentes siguiendo siempre el mismo orden: el justicia civil, o en su ausencia alguno de sus regentes, después los integrantes del *Consell Secret*, seguidos por los consejeros, primero los caballeros o generosos, después los juristas y los jurados viejos, luego los de parroquia y finalmente los de oficios.

En momentos difíciles, los jurados no sólo convocaban a los consejeros sino también a otras personas que pudieran asesorarles. Fue el caso de los nobles, juristas y notarios que acudieron a dos de las sesiones de la juradería de 1516-1517 en las que se debatió la oposición a la ejecución de la sentencia favorable a don Alfonso del Milà y se realizaron los primeros preparativos para la embajada que se envió al rey el 19 de marzo de 1517. En estas sesiones dieron su parecer miembros destacados de la nobleza valenciana como Bernardo Despuig, mestre de Montesa, don Serafín Centelles, conde de Oliva, don Juan Roiz de Corella, conde de Cocentaina, don Fernando de Próxita, conde de Almenara, don Juan del Milà,

conde de Albaida, don Rodrigo de Borja, mosén Luis Ferrer y mosén Jaime de Pertusa. También acudieron juristas, como micer Jaime Alcanyis, micer Pedro Juan Navarro, micer Jerónimo Centelles, micer Francisco Pena-roja, micer Bartolomé Monfort, y notarios, como Damián Burgal, Miguel Frígola, Bartolomé Gomis, Miguel Aliaga, Antonio Pérez y Juan Sobrenero (nota 45). Durante el conflicto armado de la Germanía, en determinadas sesiones del *Consell General*, también se contó con la presencia de varias personas ajenas a éste, cuyos nombres venían precedidos por el título de *pro-homens*, entre las que hemos podido distinguir a varios miembros de las dos Juntas de los Trece de Valencia (nota 46).

Al comenzar la sesión, el *jurat en cap* de los ciudadanos, exponía los temas a tratar. Son los *Qüerns de Provisions* de este período los que con más frecuencia nos dan alguna pista sobre la forma de deliberación. A veces los asuntos eran propuestos de uno en uno y otras veces se exponían todos al principio y después, los que querían, daban su opinión, que era sometida a la votación de todos los asistentes y anotada en el *Qüern de Provisions*, lo cual convierte a esta serie en una fuente muy interesante a la hora de conocer quienes eran los que llevaban al voz cantante en las reuniones. La propuesta que obtenía mayor respaldo era registrada por el

escribano en el *Manual de Consells*, a posteriori. Cuando se realizaba la elección de los embajadores que la Ciudad enviaba al rey o al gobernador se seguían diversos procedimientos, desde la nominación directa hasta la elaboración, por parte de alguna comisión, de un listado de candidatos que era sometido a la votación personal y secreta de todos los asistentes a la reunión. Se podía dar el caso, como así sucedió, que la larga duración de la sesión obligara a emplazar a los consejeros para la mañana siguiente o para cualquier otro día.

Respecto a la frecuencia de las convocatorias del *Consell General* ésta dependía del tipo de problemas que debía afrontar la Ciudad. Así podemos observar en la tabla nº4 que el mayor número de convocatorias se produjo durante la época de la Germanía, años en los que el *Consell General* asumió un importante papel en el gobierno de la capital y donde la mayoría de las decisiones sobre la vida municipal fueron adoptadas en él. Otra juradería con un elevado número de sesiones fue la de 1516-1517, en la que la Ciudad decidió frenar la injerencia regia en el control de los cargos de jurados, racional y abogados de la Ciudad

Tabla 4

N^o convocatorias del *Consell General*. 1515-1523

1515-16	1516-17	1517-18	1518-19	1519-20	1520-21	1521-22	1522-23
10	18	13	14	14	26	37	14

No existía tampoco ningún día de la semana especialmente indicado para la celebración de estas reuniones. Sólo tienen fecha fija las sesiones ordinarias del *Consell General* en las que se elegían algunos cargos municipales. Así, el 23 de junio, vigilia de San Juan, era el día en el que normalmente se celebraba la primera sesión y en ella los consejeros juraban su cargo. Además se procedía a la elección, por suerte de redolinos, del procurador de miserables a partir de una lista de 12 notarios, representantes de cada una de las circunscripciones de la capital. En la vigilia de la Asunción, 14 de agosto, se elegía al guardia del vino y la vendimia y al de la cal. El 28 de septiembre, víspera de San Miguel Arcángel, se elegía al almota-cén, a su lugarteniente y a los pesadores y escribanos del peso de la paja y de la harina. El 22 de diciembre, se elegía al justicia civil, al justicia criminal, al de 300 sueldos, al lugarteniente de justicia criminal, a los dos asesores del justicia civil y al asesor del justicia criminal, al obrero de *Murs i Valls*, a los administradores de las imposiciones y a los examinadores de

abogados y justicias, médicos y cirujanos. Por último, la víspera de Pentecostés, se procedía a la renovación de la juradería con la elección de los jurados y, posteriormente, se nombraba también al guardia del Almudín, a los jueces de apelaciones de *amprius*, a los jurados examinadores de notarios y a los juristas y notarios examinadores de notarios.

4. La participación de los consejeros

En líneas generales, el interés de los consejeros por acudir a las reuniones del *Consell General* fue bastante escaso pues, evaluado el conjunto de las ocho juraderías, los consejeros acudieron al 37% de las reuniones, por término medio. Este porcentaje varió según juraderías y grupos (tabla 5, gráfico 1). Los años con mayor asistencia a las reuniones fueron los de 1516-1517 y 1517-1518, con un porcentaje superior al 50% de las sesiones. Como hemos señalado anteriormente, durante estos años la Ciudad intentó recuperar parcelas de poder arrebatadas durante el largo reinado del Católico y de sus predecesores, sobre todo a partir de Magnánimo. Todo esto lo podemos ver en la tabla siguiente.

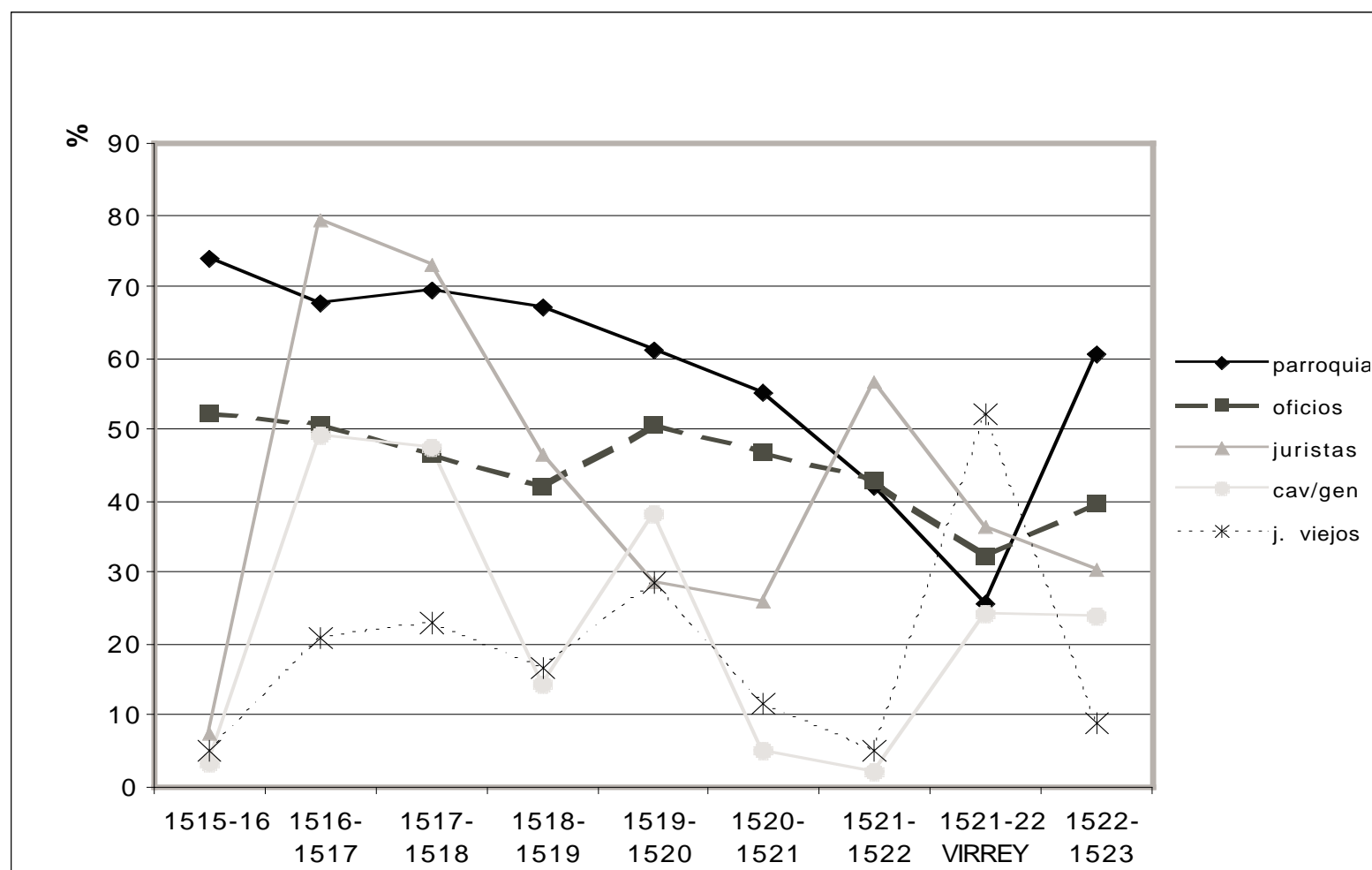
Tabla 5
Porcentaje de asistencia de los consejeros a las reuniones de Consell
General desde 1515 a 1523 (nota 47)

	1515-16	1516-17	1517-18	1518-19	1519-20	1520-21	1521-22 ⁴⁸	1521-22 VIRREY	1522-23	MEDIA 1515-1523
parroquia	73,96	67,71	69,39	66,96	61,01	55,21	42,08	25,73	60,39	58,05
oficios	52,11	50,63	46,50	42,06	50,63	46,82	42,96	32,22	39,77	44,86
juristas	7,50	79,17	73,08	46,43	28,57	25,96	56,67	36,36	30,36	42,68
cab/gen	3,33	49,07	47,44	14,29	38,10	5,13	2,22	24,24	23,81	23,07
j. viejos	5,00	20,83	23,08	16,67	28,57	11,54	5,00	52,27	8,93	19,10

(nota 48)

Gráfico 1

Evolución del porcentaje de asistencia de los consejeros



Comprobamos que, en el conjunto de las juraderías estudiadas, fueron los consejeros de parroquia los que más veces asistieron a las reuniones celebradas por el *Consell General*, concurriendo en el 58 % de las sesiones. Si nos detenemos en un análisis más pormenorizado de la evolución de esta comparecencia observamos que el interés de estos consejeros fue decreciendo conforme se sucedían las juraderías, pasando de un porcentaje superior al 70% a cuotas del 42%,

e incluso del 25 % en las sesiones convocadas tras la entrada del virrey en la capital, en noviembre de 1521.

El descenso de asistencia de los consejeros de parroquia se advierte sobre todo a partir de 1519-1520, año en el que comenzó el movimiento agermanado. Fue durante esta juradería, en concreto en abril y mayo de 1520, cuando se produjo el enfrentamiento entre los jurados y algunos consejeros, por el intento de estos últimos por conseguir que dos miembros de la mano menor formaran parte del *Consell Secret* y subrayar el protagonismo del *Consell General* en el gobierno de la capital. Del total de los 56 consejeros que presentaron estos reivindicativos memoriales, sólo 11 lo eran de parroquia mientras que el resto lo eran de oficio lo cual demuestra cuál era la posición de la mayoría de los consejeros de parroquia ante estas demandas, silencio y desinterés (nota 49).

Si durante esa juradería la asistencia se redujo, ésta decreció aun más durante las dos juraderías posteriores. La gran merma se produjo en la asistencia a las once sesiones siguientes al juramento al que los sometió el virrey, en noviembre de 1521. Antes de hacer su entrada triunfal en Valencia, de la cual había huido en el verano de 1520, don Diego Hurtado de Mendoza no sólo impuso el nombre de los

nuevos jurados, dos caballeros o generosos y cuatro ciudadanos, sino que quiso garantizarse la obediencia del *Consell General*. Así, el 6 de noviembre de 1521, ratificó a todos los consejeros en su cargo salvo a Miguel Estellés, consejero por Santa María, y Aparicio Colmella, consejero por la parroquia de Santa Cruz, cuyas vacantes no fueron cubiertas. Tras esta confirmación en el cargo, los consejeros volvieron a repetir el juramento que había hecho siete meses antes y delegaron en los jurados el abastecimiento de la ciudad. A partir de ese momento, la mayoría de los consejeros de parroquia que hasta el momento habían asistido dejaron de hacerlo. Este abandono sólo se compensó ligeramente con la comparecencia de aquellos consejeros que hasta entonces no habían prestado casi atención a las convocatorias del *Consell General*. Superado el difícil momento agermanado, en 1522-1523 los consejeros de parroquia se aproximaron a los porcentajes de asistencia iniciales.

Los consejeros de oficios se movieron, por lo general, en torno a un 45% de asistencia, siempre por debajo de los consejeros de parroquia. No obstante, los porcentajes de ambos componentes del *Consell General* se aproximaron durante el período agermanado, de 1519 a 1522, ya que el descenso de la asistencia de los consejeros de parroquia fue mayor que el

de los consejeros de oficios, llegando incluso éstos a superar a los primeros durante la juradería de 1521-1522. El marcado carácter artesanal de la revuelta agermanada queda de manifiesto en esta evolución. Si durante los tres primeros años el interés va decreciendo entre los consejeros de oficios hasta bajar la asistencia a casi a un 40%, en 1519-1520 ésta subió hasta alcanzar la mitad de las sesiones del *Consell General*. Durante los años de la Germanía hubo una reducción de la asistencia de los consejeros de oficios hasta el 42%, descenso que puede matizarse si tenemos en cuenta la fuerte disminución de la concurrencia de los consejeros de parroquia. La recuperación de este colectivo tras la Germanía fue más lento pues en 1522-1523 el nivel de asistencia sólo alcanzó el 40%.

Los tres últimos grupos del *Consell General* que nos quedan por analizar tienen en común que durante la primera juradería, 1515-1516, prácticamente no acudieron al *Consell General*, pero luego poco a poco fueron incrementando su presencia.

Los consejeros juristas, globalmente, acudieron a un 40% de las sesiones del *Consell General*. La línea que describe el interés de éstos presenta unos cambios muy bruscos, similar al de los consejeros caballeros o generosos pero en este

caso más matizados. Los dos máximos de asistencia se dieron en las dos juraderías en las que la Ciudad mantuvo el enfrentamiento con el rey, sobre todo por la revocación de los abogados nombrados por Fernando II y la dimisión de micer Damián Andrés y micer Jerónimo Assio. Esto obligó a los consejeros juristas a asesorar a los jurados en materia legal, a partir de febrero de 1517. El restablecimiento de los abogados de la Ciudad, micer Ausias Bosch, micer Francisco d'Artés, micer Baltasar Gallach y micer Francisco Ros, el 25 de marzo de 1518, pudo ser una de las causas del descenso de la asistencia de los consejeros juristas. Esta reducción continuó durante los dos años siguientes, años de pleno desarrollo de la Germanía. Pero en el momento en que estalló el enfrentamiento bélico y la Ciudad decidió buscar soluciones pacíficas, requiriendo la ayuda del infante don Enrique o del marqués de Zenete e incluso entablado conversaciones con el virrey para lograr su regreso a la capital, este colectivo volvió a cobrar protagonismo en el *Consell General*, acudiendo a un 56% de las reuniones, superando a los consejeros de parroquia y de oficios. Con la llegada del virrey, los consejeros juristas redujeron sus comparecencias, comportamiento que se mantuvo en 1522-1523.

Los consejeros caballeros y generosos asistieron, en general, a poco más del 23% de las sesiones que cada año se celebraban. La línea que muestra su comportamiento es muy similar a la de los consejeros juristas hasta la juradería de 1519-1520. Hasta ese momento, los dos máximos de asistencia se produjeron entre 1516 y 1518, años en los que la lucha de la Ciudad por defender sus potestades ante el monarca captó la atención de la baja nobleza. Así, por ejemplo, uno de los dos emisarios enviados a la corte para presentar las reivindicaciones de la capital, el 19 de marzo de 1517, fue el consejero caballero mosén Guillermo Ramón de Pertusa. Éste, en el *Consell General* celebrado el 13 de febrero de ese mismo año, logró el respaldo de la mayoría de los asistentes a sus propuestas de enviar una embajada al monarca y de suprimir el poder que el *Consell General* había dado al *Consell Secret*, el 30 de julio de 1435, de nombrar, elegir y revocar oficiales de la Ciudad. Meses más tarde, en relación con la problemática del restablecimiento de los abogados de la Ciudad cesados en verano de 1516, tres exconsejeros caballeros, mosén Juan Alegre, mosén Francisco Juan y mosén Francisco Juan de Pertusa, buscaron el respaldo del *Consell General* ante el llamamiento que habían recibido para acudir a la corte por oponerse a esta restitución,

por cuanto había sido realizada por el *Consell Secret* y no por el *Consell General*.

Tras estos dos años, la comparecencia de estos consejeros se redujo de forma más drástica que la de los juristas. Pero, al contrario que los letrados, que mantuvieron el desinterés durante los años del estallido y desarrollo de la Germanía, los caballeros y generosos acudieron con más asiduidad a las reuniones celebradas durante la juradería 1519-1520, quizás para defender los intereses del estamento militar ante la negativa del rey a acudir a la capital y la posibilidad de que dos miembros de la mano menor fueran jurados. Pero tras el interés del primer año de la Germanía, los caballeros y generosos se retiraron, rozando cifras en torno al 2 %, hasta que la llegada del virrey les dio fuerzas y volvieron a acudir a las sesiones del *Consell General* de forma más asidua, con un 24% de asistencia, porcentaje que se mantuvo en 1522-1523.

Los consejeros jurados viejos fueron los que menos interés demostraron en acudir al *Consell General*, asistiendo, por lo general, a un 19% de las sesiones que cada año se celebraron. Con este comportamiento no respondían al objetivo de su creación en 1412: dotar de continuidad al gobierno municipal. Durante el año inicial de la Germanía, se produjo uno de sus dos máximos de asistencia, con un 28%. El segundo

pico y el más espectacular fue el que se produjo con la convocatoria de las sesiones posteriores al regreso del virrey a la capital. El porcentaje de asistencia se disparó y superó a todos los demás consejeros pues los cuatro jurados viejos acudieron a más de la mitad de las sesiones convocadas. Tras este ascenso espectacular, los consejeros jurados viejos volvieron a su comportamiento habitual en 1522-1523, al asistir sólo al 9% de las reuniones.

Como hemos indicado al principio, las sesiones del *Consell General* estaban presididas por el justicia civil, o en su defecto por alguno de sus regentes. A éstas también acudían con regularidad los jurados, racional, síndico y abogados de la Ciudad.

Tabla 6
Porcentaje de asistencia de los jurados y abogados de la ciudad a las reuniones de Consell General desde 1515 a 1523

	1515-16	1516-17	1517-18	1518-19	1519-20	1520-21	1521-22	1521-22 VIRREY	1522-23	MEDIA 1515-1523
	(nota 48)									
jurados	86,67	87,96	84,62	96,43	78,57	85,90	48,89	80,30	82,14	81,28
abogados	73,33	16,67	¿?	35,71	59,52	43,27	44,44	65,91	48,21	48,23
	(nota 50)									

El porcentaje de asistencia de los jurados al *Consell General* ronda el 80% de las sesiones, salvo la juradería de 1521-1522 en la que sólo tres de los seis jurados ejercieron como tales y su asistencia fue menor (nota 51). No obstante, su comparecencia alcanzó el casi 50%. También tuvieron especial interés en asistir a estas reuniones el síndico y el racional. Ambos, si no lo hacían personalmente, enviaban a alguno de sus delegados. El porcentaje de asistencia de los abogados de la Ciudad se vio mediatizado por las constantes modificaciones que sufrió este cargo durante estos ocho años. Así su comparecencia se movió desde cuotas del 70% al 16%. Pero en general, la media de asistencia se situó en torno el 50%.

* * *

En definitiva, de todo lo expuesto hasta aquí podemos concluir que el análisis de los listados de asistencia nos ha permitido conocer nuevos datos sobre los diferentes grupos que configuraban el *Consell General* de la ciudad de Valencia y, lo que es más importante, cual era su actitud respecto a esta asamblea. Así, frente la atención más o menos constante de los consejeros de parroquia y de oficio, el resto de los grupos condicionaban su asistencia a intereses muy concretos como hemos podido demostrar al contrastar los altibajos de sus

asistencias con las diferentes facetas de la vida política de la capital entre 1515 y 1523. Otro de los aspectos que revelan los porcentajes de asistencia de los consejeros es que, en contra de lo que se pudiera pensar, durante la revuelta agermanada se observa, en líneas generales, un descenso de la participación de los consejeros de parroquia y de oficios, sobre todo durante la juradería de 1521-1522, lo cual refleja el carácter moderado de la mayoría de los consejeros agermanados frente a la radicalización del conflicto ([nota 52](#)).

Notas

1. La investigación ha sido realizada disfrutando de una beca *Cinc Segles* de la Universitat de València.
2. VILLALONGA VILLALBA, I., *Los jurados y el consejo. Régimen municipal foral valenciano*. Valencia, 1916.
3. NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia municipio medieval. Poder y luchas ciudadanas (1239-1418)*. Valencia, 1995. «Gobierno político y luchas sociales: patricios y malhechores. Siglos XIV y XV». *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1987, pp 231-239; «Orígenes sociales de los tres estamentos ciudadanos en la Valencia medieval», *Estudis*, 16. Valencia, 1990, pp 7-30; «Inicios de la organización político-institucional en los municipios valencianos del siglo XIII». *III Congrés d'Estudis de la Marina Alta*, Alicante, 1990, pp.19-207; «Precedentes y configuración institucional del consejo municipal de gobierno (1239-1420)». *I Congrés d'Administració Valenciana: De la Història a la Modernitat*. Valencia, 1992, pp. 485-490; «Familias y poder municipal en Valencia». *1490. En el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito a los siglos XV-XVI*. Valencia, 1994. vol. II, pp. 13-23; «Espacios económicos y sociedad política

en la Valencia del siglo XVI» *Revista d'Història Medieval* 9, Valencia, 1998, pp. 193-213; «Alejandro VI y el Consell Valenciano» *Congrés internacional De València a Roma a través dels Borja*. Valencia, 2000 (en prensa); «Alfonso el Magnánimo, Valencia y el oficio de racional» *XVI Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (en prensa). FELIPO ORTS, A., *Insaculación y elites de poder en la ciudad de Valencia*, Valencia, 1996; «Las peticiones insaculatorias del Consell General de Valencia durante la crisis de 1646-1647» *Estudis*, 18. Valencia, 1993. pp. 97-117; «Control monárquico y oligarquía municipal en la Valencia de Felipe II» *Felipe II y el Mediterráneo: los grupos sociales*. Madrid, 1999, pp. 311-345.

4 SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad*. Valencia, 2000; *Corpus documental para la investigación del Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad*. Valencia, 2000.

5 Los estudios monográficos, junto con la gran cantidad de estudios parciales sobre las Germanías, han dotado a este período cronológico de una amplia bibliografía. Crónicas: VICIANA, M de., *Crónica de la ínclita y corona ciudad de Valencia*, vol. IV, edición facsímil, Valencia, 1972; CATALA DE VALERIOLA, G. R., «Breu relació de la Germanía de Valencia» en DURÀN, E., *Les cròniques sobre les Germaníes de Guillem Ramón Català i de Miguel García. (segle XVI)*. Valencia, 1984. Estudios ya clásicos como los de: DANVILA COLLADO, M., *La Germanía de Valencia*, Madrid, 1884. GARCIA CÁRCEL, R., *Las Germanías de Valencia*, Barcelona, 1975; DURAN, E., *Les Germaníes als Països Catalans*, Barcelona, 1982. Aportaciones más recientes como las de VALLÉS BORRÀS,

Notas

V., *La Germanía (1519-1522). Un movimiento social en la Valencia del renacimiento*. Tesis doctoral inédita. Valencia, 1998. A estos estudios habría que añadir una gran cantidad de aportaciones que tratan aspectos concretos de la revuelta agermanada: BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R., «El verano del miedo: conflictividad social en la Valencia agermanada y el bautismo de los mudéjares, 1521» *Estudis*, 22, Valencia, 1996, pp. 27-51. GARCÍA CÁRCEL, R., «La peste de 1519: su influencia en el movimiento de las Germanías». *III Congreso Nacional de Historia de la Medicina*. Valencia, 1972, vol. II, pp. 119-124.

GARCÍA EDO, V., «Actitud de algunos pueblos del norte valenciano ante el problema de las Germanías. Notas introductorias de la cuestión» *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1987, pp. 261-265. JUAN VIDAL, J., «Los municipios y el movimiento agermanado en la Corona de Aragón» *1490. En el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*. Valencia, 1994, vol. I, pp. 257-282. PARDO MOLERO, J. F., «Después de la Germanía. Control militar en Xàtiva y Alzira (1522-1524)» *Saitabi*, Valencia, 1996, pp. 95-113. PÉREZ GARCÍA, P., *La comparsa de los malhechores. Un ensayo sobre la criminalidad y la justicia urbana en la Valencia preagermanada. (1479-1518)*. Valencia, 1990; «El justicia penal ante la Germanía de Valencia». *Estudis*, 22, Valencia, 1996, pp. 141-198. TEROL I REIG, V., *El comte, la vila i el rei.: la Germanía al comtat d'Albaida (1445-1534)*. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1997.

6 La evolución política de estos años ha sido analizada con detalle en nuestra Tesis de Licenciatura, *El Consell General y la lucha por el poder municipal: origen y desarrollo de las Germanías de Valencia. 1515-1523*. Universitat de València, 2000.

7 BERNABÉ GIL, D., «Las oligarquías urbanas del Reino de Valencia en el tránsito de la Edad Moderna», 1490. *En el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*. Valencia, 1994, vol. I, pp. 209-211.

8 El resultado de este análisis ha sido la elaboración de tres listados que aparecen en el apéndice documental de nuestra Tesis de licenciatura. En el primero de ellos (Apéndice documental, VIII) hemos incluido los nombres de todos los consejeros elegidos durante los ocho años que abarca nuestro estudio, con todos los datos que la documentación municipal ofrece sobre ellos, la juradería en la que actuaron como consejeros y si ejercieron algún otro cargo municipal. Los otros dos listados lo completan. Uno (Apéndice documental, IX) recoge únicamente los consejeros que acudieron con más asiduidad a las reuniones del *Consell General*, con el fin de conocer mejor quienes eran los que realmente tenían interés en asistir a estas sesiones. En el otro listado (Apéndice documental, X) hemos indicado la mayoría de los cargos municipales provistos desde 1515 a 1523 para poder determinar el cargo que ejercieron los consejeros señalados en el primer listado.

9 SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad....* p.131.

10 *Ibid.*, p. 142.

Notas

11 *Ibid.*, pp. 264-265.

12 AMV. *Manuals de Consells*, A-56, fol. 290.

13 Transcripción de Ignacio Villalonga Villalba. VILLALONGA VILLALBA, I., *op. cit.* p.82. doc. nº.4.

14 El 6 de junio, Miguel Juan, torcedor de seda, consejero por San Esteban, fue sustituido por Jerónimo Saranyana por no cumplir los requisitos para ejercer este cargo. El 9 de junio, Miguel Juan Ortells, consejero por Santa María, renunció y fue sustituido por Juan Berenguer, cirujano. El 22 de junio, el notario Juan Frígola, consejero por San Lorenzo, presentó su renuncia porque «...*no pot ésser conseller per quant no poria servir a la ciutat perquè atura poc en València, que sovint va a la cort del rey e té anar per fer altres negocis molt arduos...*». El *Consell Secret* lo sustituyó por Juan Sancho. AMV. *Manuals de Consells*, A-56, fols. 292, 293v, 300v.

15 El lunes 29 de mayo, Miguel Cosme Solma, tras alegar que estaba ejerciendo como *cap de guaita*, fue sustituido como consejero por la parroquia de Santa Catalina por su padre Miguel Solma, cordelero. El mismo argumento fue esgrimido por Luis Montagut, consejero por la parroquia de San Martín, quien fue sustituido por el notario Francisco Sanç. Ante la noticia de que el carpintero Juan Bosch, consejero por la parroquia de San Salvador, no estaba en esta parroquia fue revocado de su cargo y sustituido por el tundiador Jaime Torner. Ante la incapacidad para ejercer el cargo, el boticario Juan Nicolás, consejero por San Martín, renunció. Su sustituto fue el herrero Juan Nicolás. Uno de los consejeros de la parroquia de Santo Tomás, el peletero Juan Gombau, fue reemplazado

por Pedro Barberà. El 24 de mayo, los dos consejeros representantes del oficio de veleros renunciaron a su cargo a favor de Francisco Suau y Bartolomé Serra, veleros. AMV. *Manuals de Consells*, A-57, fols. 18-19v, 22.

16 AMV. *Manuals de Consells*, A-57, fol. 436.

17 LORITE MARTÍNEZ, I. , *Las deliberaciones del estamento militar valenciano (1488-1510)*. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1999.

18 NARBONA VIZCAÍNO, R., «Precedentes y configuración institucional del consejo municipal de gobierno... p. 486.

19 PÉREZ GARCÍA, P., *El justicia criminal en Valencia*, Valencia, 1991. p. 43.

20 Incluso alguno, como micer Antonio Juan d'Alpont, fue consejero jurista en tres de las juraderías estudiadas, en 1515-1516, 1519-1520 y 1522-1523.

21 En el *Consell General* del 30 de mayo de 1517 se dispuso que se entregaran a los consejeros juristas, micer Josué de Sent Feliu, micer Jaime Roca, micer Juan Ferrando y micer Francisco Esteve, 10 ducados y un par de antorchas, por aconsejar a la Ciudad. AMV. *Manuals de Consells*, A-57, fol. 419v. Dos meses más tarde, al permanecer vacante el cargo de abogado de la Ciudad, se aprobó que se remunerara a los nuevos consejeros juristas, micer Pedro Navarro, micer Luis Alcanyis, micer Bartolomé Monfort y micer Baltasar Morell, con el salario que percibían los abogados de la Ciudad «...com al present no haia advocats de aquella per acon-

Notas

sellar-la y és rahó que aquells sien pagats puix sostenen los treballs com advocats...». Ibid., fol. 517. En virtud de esta resolución el clavarío común les entregó 8 libras, antorchas y cajas como primer pago. Ibid., fol. 547v

22 VILLALONGA VILLALBA, I., *op.cit.* p. 80.

23 NARBONA VIZCAÍNO, R., «Precedentes y configuración institucional del consejo municipal de gobierno ... p. 488.

24 Según Alvaro Santamaría Arández este proceso responde a una estrategia política de la Corona de reducir la influencia en la gestión municipal del sector de la oligarquía. Desde este punto de vista, un *Consell General* con una masiva presencia de notarios y mercaderes, llegada la ocasión, podría ser más manejable que una asamblea manipulada por sectores oligárquicos potentes. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad...* p. 256. Otra hipótesis que explicaría este cambio de tendencia pudo ser la modificación del sistema de elección de jurados. Con la introducción de la ceda, en torno a 1426, los consejeros de parroquia dejaron de ser la pieza clave en el nombramiento de los candidatos a jurados. Además, el *Consell Secret*, desde su confirmación por Alfonso V en 1418, fue poco a poco acaparando muchas parcelas de poder a costa del *Consell General*. Todo esto hizo que éste fuera cada vez menos atractivo para los ciudadanos.

25 La parroquia de San Martín no tuvo consejeros en la juradería de 1522 a 1523 sin que se advierta nada en la documentación municipal. Probablemente esta exclusión se debió al carácter agerma-

nado de muchos de sus moradores y la posible ayuda que prestaron a uno de sus habitantes, el capitán agermanado Vicente Peris, cuando regresó a Valencia el 25 de febrero de 1522 para levantar el ánimo de los rebeldes valencianos. En uno de sus alardes, el 3 de marzo de 1522, éste reunió a muchos de sus seguidores en torno a las calles de la parroquia de San Martín. Ante esta provocación, el gobernador, don Rodrigo de Mendoza, decidió atacar, con la colaboración de los jurados, del *Consell General*, de otros oficiales reales y de más de 7.000 hombres, muchos de ellos integrantes de los oficios de la capital. La mejor táctica de los realistas les valió la victoria. Vicente Peris halló la muerte en su propia casa, situada en la calle de la Virgen María de Gracia, en la parroquia de San Martín. Fue quizás por este apoyo por lo que se decidió dar un escarmiento a los vecinos de esta parroquia no dejándoles tener representantes en el *Consell General* durante el siguiente año político. No obstante, en el juradería de 1523-1524 esta circunscripción volvió a estar presente en el *Consell General* de Valencia. AMV. *Manuals de Consells*, A-60, fol. 298-302.

26 NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas ...* p. 38.

27 GARCÍA CARCEL, R., «Notas sobre la población y urbanismo en la Valencia del siglo XVI», *Saitabi* XXV, Valencia, 1975, pp. 1-21.

28 FALOMIR FAUS, M., *Arte en Valencia, 1472-1522*. Valencia, 1996. pp.39 y 160.

29 NAVARRO ESPINACH, G., *Los orígenes de la sedería valenciana. Siglos XV-XVI*. Valencia, 1999. pp.48-49.

Notas

- 30 FERRERO MICÓ, R., *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*. Valencia, 1987. p.35.
- 31 SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad.....* pp. 161-162.
- 32 BELENGUER CEBRIÀ, E., *València en la crisis del segle XV*. Barcelona, 1976. pp. 200 y 214.
- 33 SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A.: «Estructura del *Consell* de Valencia en el tránsito a la modernidad». *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1992. p. 253.
- 34 RUBIO VELA, A., *Epistolari de la València medieval*, II. Valencia, 1998. p.193-195. Transcripción de la carta enviada por los jurados al monarca que se encuentra en el Archivo Municipal de Valencia, serie *Lletres misives*, g³-29, fol. 81-81v.
- 35 No constan ni los cuchilleros, que sólo tuvieron consejeros en 1515-1516, ni los caldereros, que empezaron a tener representantes en el *Consell General* en 1521-1522.
- 36 El 24 de agosto de 1522, el gobernador y los jurados, ante la escasa respuesta de los oficios de la capital para que aportaran hombres al ejército popular que acompañaría a la senyera en su salida hacia los sitios rebeldes de Xàtiva y Alzira, «...*demanaren als officis les cases que eren en los dits officis que foren donades ...*» para a partir de ahí establecer el número de efectivos que debía aportar cada uno. La relación de casas que presentó cada oficio fue la siguiente:

Revista de Historia Moderna
Oligarquías y municipio en la España de los Austrias

Albañiles	52	Correeros y Cinteros	23	Peleteros	13
Aluderos	31	Colcheros	7	Pescadores	58
Armeros	50	Colchoneros	28	Picapedreros	7
Batihojas					
y guardamaniles	15	Cordeleros	25	Plateros	63
Birreteros	33	Corredores de cuello	90	Ropavejeros	30
Bolseros	7	Corredores de oreja	110	Sastres	65
Boteros	16	Curtidores	26	Tejedores	
				de lana	82
Calceteros	30	Esparteros	10	Terciopeleros	271
Caldereros	10	Herreros	56	Tintoreros	41
Capucheros	5	Labradores	418	Trajineros	46
Carderos	18	Molineros	48	Tundidores	32
Carniceros	48	Panaderos	106	Veleros	47
Carpinteros	50	Panaderos caseros	28	Zapateros	80
Chapineros	–	Pelaires	175	Zurradores	25

AMV. *Manuales de Consells*, A-60, fols. 107.

37 NAVARRO ESPINACH, G., *op.cit.* p.305.

38 Los consejeros de terciopeleros que aparecen en el listado de las 198 prosopografías de sederos enriquecidos elaborado por Navarro Espinach son: Pedro Cabellos, Diego Gomis, Juan Goçalbo, Gaspar Guanyador, Jaime Mas, Pedro de Montesa, Sebastián de Noya, Juan Pellicer, Juan Pérez y Miguel Pérez. No aparecen en este listado otros dos consejeros terciopeleros: Alfonso Simarro y Tomás d'Alpont. *Ibid.*, p.171- 218.

Notas

39 Este comportamiento que no es novedoso sino que se dio en etapas anteriores tal y como ha demostrado el profesor Narbona Vizcaíno para el periodo comprendido entre 1356 y 1419. Aunque esta duplicidad de representaciones la ejercían miembros de todas las profesiones, ya sobresalían los miembros de las corporaciones de notarios, pañeros y pelaires. NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas...*p. 100.

40 Así sucedió en la juradería de 1520-1521, cuando tras la salida precipitada del virrey de la capital, el 6 de junio de 1520, por los ataques que recibió en su propia casa, se celebraron varias sesiones del nuevo *Consell General*, el 6, 8 y 20 de junio, donde se aprobaron medidas para demostrarle al rey que ni la Ciudad ni los Trece habían tenido nada que ver en estos altercados provocados, según la versión municipal, por personas extranjeras, procedentes de Francia y Navarra, y vagabundos.

41 AMV. *Manuals de Consells*, A-56, fol. 302.

42 La propuesta del *jurat en cap* Andrés Gaçull de que se juraran los Capítulos del Quitamiento, aprobados el 4 de junio de 1519, sólo fue aceptada por los seis jurados, el abogado de la Ciudad, micer Francisco d'Artes, el regente del oficio de racional, Bartolomé Vernegal, los consejeros juristas –micer Bartolomé Rodríguez y micer Jiménez Pérez de Pertusa– y seis o siete consejeros más. Frente a ellos, la mayoría de los asistentes imitó la postura de Pedro Villes, consejero y uno de los integrantes de la Junta de los Trece, quien se negó a jurarlos. Fueron varias las consecuencias que se derivaron de esta oposición. Se pudo tomar dinero de la

clavería del quitamiento y se desautorizó a los catorce Prohombres del Quitamiento.

43 AMV. *Manuals de Consells*, A-58, fols. 39.

44 FERRERO MICÓ, R., *op. cit.* pp. 32-35. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad...* p.146.

45 AMV. *Manuals de Consells*, A-57, fol. 235v.

46 En las listas de asistencia a las reuniones del *Consell General* - en concreto las del 12, 20 y 31 de julio, 9 y 23 de agosto y 21 de septiembre - además de los consejeros aparecen una serie de nombres encabezados por el título *prohomens*. Entre ellos había tres miembros de la Junta de los Trece, Pedro de la Cova, Miguel Odena y Pedro Llorens, y otro del año anterior, Damián Isern. Los otros nombres señalados bajo este título de *prohomens* son: Juan Alfonso, consejero en 1519-20 e implicado en el movimiento agermanado, Juan Amer, Luis Beneyto, consejero en 1520-21, Juan Cardona, Bartolomé Coll de Sanç, consejero 1520-21, Pablo Ferreres, consejero 1519-20 e implicado en el movimiento agermanado, Cosme Garcia, consejero 1520-21, Juan Pedro, Juan March, Pedro Martí, consejero 1520-21, Pedro Mijó, Pedro Monyol, Vicente Orta, Jaime Oviedo, agermanado, Pedro Pallarés, Antonio Pellicer, Domingo Pujol, Jaime Salvador, Juan Sancho, consejero 1520-21 y agermanado, Juan de Vella y Mateo de Vilar, consejero 1519-20. AMV. *Manuals de Consells*, A-59, fols. 471-471v, 482-482v, 485v-486v, 494v-495v, 497-497v, 510v-511, 530-530v.

Notas

47 Tanto en la tabla como el gráfico hemos diferenciado dentro del año político de 1521-1522 las sesiones del *Consell General* celebradas antes de la entrada del virrey en la capital, en noviembre de 1521, y las once reuniones posteriores para mostrar el cambio de porcentaje de asistencia que se produjo en la mayoría de los colectivos del *Consell General*.

48 Los resultados de la juradería de 1521-1522 se han elaborado a partir de los 15 listados que se conservaron tras el saqueo que sufrió el archivo municipal por parte de los agermanados el 4 de octubre de 1521 y donde quemaron, entre otras cosas, las listas de asistencia del 28 de mayo, del 19, 22 y 30 de junio, del 2 y 13 de julio, del 4 de agosto y del 6, 10, 15 y 20 de septiembre.

49 De los 56 consejeros que acudieron, 11 fueron de parroquias pero todos ellos gentes de oficios: dos de Santa Catalina, Pedro Ferrándiz, sombrerero, y Pedro Mir, platero; otros dos de Santo Tomás, Antonio Micó, mercader, y Luis Gombau, cofretero; y otros dos de San Bartolomé, Juan Merita, notario, y Miguel Peirats, terciopelero. De otras cuatro circunscripciones sólo compareció un consejero: de San Juan el notario Pedro Martí, de San Lorenzo el guantero Jerónimo Monyos, de Santa María el notario Nicolás Prades y de San Salvador el mercader Jaime Roures. La presencia de consejeros de oficios fue mayoritaria, con 45 personas que representaban a más de la mitad de los oficios con presencia en el *Consell General*. En algunos casos se personaron los dos representantes del oficio: los armeros –Juan d’Alacant y Juan de la Pont–, los birreteros– Juan Lledó y Pedro Martí–, los carderos –Mateo de Vilar y Mateo de Perona–, los chapineros –Nicolás Enyegó y Juan Alvir–,

los molineros –Nicolás Casalins encargado del molino de Juan de Sant Pere y Bernardo Martínez encargado del de Agustín Albert–, los pasamaneros –Luis de Jahén y Francisco Aguilar–, los pelaires –Andrés Valentí y Juan Alfonso–, los ropavejeros –Juan Molina y López de Sos–, los sombrereros –Baltasar dels Anglés y Fernando Pollino–, los terciopeleros Pedro Cabellos y Juan Pellicer–, los veleros –Jaime Sanç y Juan de Medina–, los zapateros –Andrés Figueres y Francisco Antist– y los zurradores –Baltasar Sánchis y Juan Lombart. El resto de los consejeros asistentes fueron el aludero Alfonso Gascó, acompañado por otro de los integrantes de su corporación Jaime Ferrer, el carnicero Jaime Ros, el carpintero Vicente Calamocha, el cintero Juan Pérez, el colchero Cosme Agostí, el colchonero Pedro de la Cova, el corredor de cuello Jaime Pont, el curtidor Pedro Baga, el herrero Juan Nicolau, el carpintero Juan Sánchis, el espartero Pablo Ferreres, el guantero Damián Isern, el panadero Juan Soler, el pañero Pedro Barberà, el platero Miguel Pol, el tintorero de tela Juan Fayos, el tintorero de seda Pedro Bisquert y el tundidor Pedro Sanç. AMV. *Manuals de Consells*, A-58, fol. 663.

50 Prácticamente durante toda esa juradería el cargo de abogado de la Ciudad estuvo vacante tras la dimisión de micer Damian Andrés y micer Jerónimo Assio en febrero de 1517. La situación sólo se normalizó con el restablecimiento de los abogados, micer Baltasar Gallach, micer Francisco d'Artés, micer Ausias Bosch y micer Francisco Ros, el 25 de marzo de 1518. Como ya hemos indicado, la ausencia de abogados de la Ciudad durante esta juradería fue suplida con la ayuda de los consejeros juristas.

Notas

51 De los seis jurados elegidos el 18 de mayo de 1521, sólo el jurado ciudadano, Jaime Ros, y los dos de la mano menor, el labrador Mauro Bosch y el pelaire Jerónimo Coll, juraron el cargo en la catedral. Los restantes, mosén Miguel Angel Bou, Francisco Navarro y el generoso Juan Onofre Fachs, nunca tomaron posesión de su cargo. La postura adoptada por éste último fue reconocida por el virrey quien lo eligió para ejercer de jurado entre noviembre de 1521 y junio de 1522.

52 El 12 de junio de 1521, los agermanados declararon la guerra al bando real e intentaron que el *Consell General* asumiera el control del enfrentamiento bélico. Esta petición fue desestimada al considerar que la situación ya estaba fuera de control. A partir de este momento, el *Consell General* se desentendió prácticamente del conflicto armado y se centró en conseguir una solución pacífica y lo menos onerosa posible para la capital.